



Unidad de Transparencia

**Número de Control Interno: NCI/110/2017**

**NCI/137/2017**

**Folio Infomex: 0315817**

**0384017**

**SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos.** Para atender la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema Infomex, por la persona que se hace llama Gloria P, en la que solicita Información que refiere a: **“Solicito el número de autorizaciones para realizar procedimientos de maternidad subrogada que la Secretaría de Salud aprobó. A partir de la modificación de la Ley General de Salud. Desglosar la información por: fecha, hospital que realizó el procedimiento, nacionalidad del solicitante, edad, nacionalidad de la madre sustituta, edad.”** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Unidad de Transparencia es competente para otorgar la información requerida por el solicitante de conformidad con el numeral 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT).

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 137 de la LT, la Unidad de Transparencia, solicitó la información a la Subsecretaría de Salud Pública, de la cual depende la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, la Subsecretaría mencionada, con apoyo en la respuesta generada por la Dirección en comentario, brindó respuesta a través del oficio que se anexa al presente acuerdo, en el cual manifiesta medularmente que:

“...**NO** se cuenta con ninguna autorización para tales efectos, toda vez que a esta Dirección, sólo se le informa de los procedimientos, conforme al Artículo 380 Bis 3 del Código Civil.”

No obstante lo anterior, esta Unidad de Transparencia, al realizar el análisis del numeral 380 Bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, advirtió que adicionalmente al procedimiento tomado en cuenta por la Subsecretaría de Salud Pública para contestar el requerimiento informativo, existe otro el cual es realizado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, mismo que refiere a:

**“ARTÍCULO 380 Bis 3.**

Condición de la Gestante

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado determinará el perfil clínico, psicológico y social de la “madre gestante” previamente a su contratación, para comprobar que su entorno social sea estable, libre de violencia y su condición física y psicológica sea favorable para el adecuado desarrollo de la gestación.

...”



Unidad de Transparencia

Como ya se mencionó, tal procedimiento, se realiza en esta Secretaría en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, por lo cual, se solicitó también a ese nosocomio la información de referencia.

En la respuesta brindada por la Dra. María Teresa Hernández Marín, Directora del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, manifestó medularmente que dicho nosocomio no autoriza ni aprueba procedimientos de maternidad subrogada, pues solamente determina, conforme a lo establecido en el artículo respectivo del Código Civil, el perfil clínico, psicológico y social de la madre gestante.

**CUARTO.** En virtud de las respuestas remitidas por las áreas competentes a esta Unidad de Transparencia, la respuesta conducente en el caso particular es decretar la disponibilidad de la información en cero.

Lo anterior, toda vez, que si bien la Secretaría de Salud participa en el procedimiento contemplado por el Código Civil, dicha participación se realiza únicamente con 2 propósitos, el primero es el de emitir el perfil clínico, psicológico y social de la madre gestante, sin que dicho acto sea una autorización como tal; el segundo de los supuestos, refiere a los informes que se rinden a esta institución respecto de los procedimientos que conforme al artículo 380 Bis 3 del Código Civil se realizan.

En tal sentido, conforme a lo solicitado, se responde que el número de autorizaciones para realizar procedimientos de maternidad subrogada es de cero.

La respuesta otorgada, se apunala conforme al criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información (ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos), cuyo rubro y texto, establecen:

**“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

Ahora bien, en un ejercicio de transparencia proactiva, conforme al principio de máxima publicidad, se hace saber a la solicitante que mediante una solicitud diversa, se dio a conocer el total de casos de maternidad subrogada y sustituta en esta Secretaría. La mencionada respuesta se encuentra en el siguiente link:

[http://transparencia.tabasco.gob.mx/TransArchivos/G2/76/294907\\_2.pdf](http://transparencia.tabasco.gob.mx/TransArchivos/G2/76/294907_2.pdf)

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por la vía que eligió para tales efectos.



**Unidad de Transparencia**

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 27 de marzo de dos mil diecisiete.

*RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.*

**Memorándum: SS/SSP/ST/179/2017**

**Asunto:** Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco; a 09 de marzo de 2017

**Lic. Erick Daniel Álvarez de la Cruz**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Edificio**

En seguimiento a solicitud de información de la **C. Gloria P.**, con número de expediente: NCI/110/210 y folio 00315817 del Sistema Infomex, la cual refiere:

- **Versión electrónica con información, "Número de autorizaciones para realizar procedimientos de maternidad subrogada que la Secretaría de Salud aprobó. A partir de la modificación de la Ley General de Salud; desglosar la información por: fecha, hospital que realizó el procedimiento, nacionalidad del solicitante, edad, nacionalidad de la madre sustituta, edad" (sic).**

Al respecto me permito informar, que **NO** se cuenta con ninguna autorización para tales efectos, toda vez que a esta Dirección sólo se le informa de los procedimientos, conforme al Artículo 380 Bis 3 del Código Civil.

**Esta información es responsabilidad de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, a cargo de esta Subsecretaría de Salud Pública.**

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



LIC. LUIS

19 MAR 2017  
C/A



Subsecretaría de Salud Pública

Mtra. Olga Elena Piña Gutiérrez  
Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SS/SSP/DPCRS/OJC/1346/2017

ASUNTO: Acuerdo

Villahermosa, Tabasco a 3 de Marzo de 2017

Dr. Fernando Izquierdo Aquino  
Subsecretario de Salud Pública  
P r e s e n t e.-

En atención al memorándum No. SS/SSP/ST/146/2017, de fecha 06 de Marzo de 2017, relacionado con la solicitud de información de **"Número de autorizaciones para realizar procedimientos de maternidad subrogada que la Secretaría de Salud aprobó. A partir de la modificación por: fecha, hospital que realizó el procedimiento, nacionalidad del solicitante, edad, nacionalidad de la madre sustituta, edad,** por este medio comunico a Usted; que no se cuenta con ninguna autorización para tales efectos, toda vez que a esta Dirección solo se le informa de los procedimientos, conforme al artículo 380 Bis 3 del Código Civil. Lo anterior para los efectos que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



SSA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
VILLAHERMOSA, TABASCO

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
09 MAR 2017  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
9-03-A

- C.c.p.-Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur.- Secretario de Salud.- Para su conocimiento
- C.c.p.-Dr. Fernando Izquierdo Aquino.- Subsecretario de Salud Pública.- Mismo fin
- C.c.p.-Ing. Roger Alberto Vázquez López.- Jefe del Departamento de Productos y Servicios.- Mismo fin
- C.c.p.- Archivo.

BTT / RAVL / CMAV / JGF

Av. Paseo Tabasco # 1504 Col. Tabasco 2000  
Administrativo de Gobierno C.P. 86035  
(01)(993)3.10.00.00 Ext. 81206  
Villahermosa, Tabasco, México  
[www.saludtab.gob.mx](http://www.saludtab.gob.mx)



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

Villahermosa, Tabasco, 22 de marzo de 2017.

**Asunto:** Envío de información.

**LIC. ERIK DANIEL ÁLVAREZ DE LA CRUZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
PRESENTE:**

En respuesta al oficio No. **SS/UT/255/2017 Expediente: NCI/110/2017**, y con el propósito de atender la solicitud de acceso a la información a nombre de **Gloria P.** con número de folio **00315817** del sistema Infomex el cual se refiere a:

**“Solicito el número de autorizaciones para realizar procedimientos de maternidad subrogada que la Secretaria de Salud aprobó. A partir de la modificación de la Ley General de Salud. Desglosar la Información por: fecha, hospital que realizó el procedimiento, nacionalidad del solicitante, edad, nacionalidad de la madre sustituta, edad “. (sic)**

En atención a la información antes señalada, le informo lo siguiente:  
Conforme al artículo 380 Bis 3 del Código Civil vigente en el Estado, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer como institución oficial de salud, no autoriza ni aprueba procedimientos de maternidad subrogada, solo emite o determina mediante dictamen el perfil Clínico, Psicológico y Social de la madre gestante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto y reiterarme a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MARÍN  
DIRECTORA DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
ESPECIALIDAD DE LA MUJER**



C.c.p.-DR.-Rafael Gerardo Arroyo Yabur.-Secretario de Salud.-Para su conocimiento.  
M.A.E.E.- Marilda Ricárdez Mendoza.-Titular de la Unidad de Administración del Hospital.  
LIC.-Karina Barrón Ríos.-Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del HRAEM.-Mismo fin.  
Archivo/Minutario.  
DRA. M.T.H.M. LCP. J.C.C.P.

11:35 am